



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante	Sonia Del Socorro Orozco Ciro
Demandado	Jorge Iván Gómez Jiménez Juan Carlos Gómez Jiménez María Victoria Gómez Jiménez
Radicado	05001 31 10 002 -2022-00295-00
Asunto	Se rechaza la demanda por competencia
Interlocutorio	Nro. 0214 de 2024

Por reparto realizado el 23 de mayo de la presente anualidad, correspondió a éste despacho el proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho adelantada a través de apoderado por la señora Sonia Del Socorro Orozco Ciro en contra de **JORGE IVAN GÓMEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS GÓMEZ JIMENEZ, MARIA VICTORIA GÓMEZ JIMENEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELICIANO GÓMEZ TORO.**

Del texto de la demanda, se concluye que este Despacho carece de competencia para conocer del presente trámite, por cuanto, el último domicilio común anterior marital fue el Municipio de Bello, Antioquia, el cual la demandante no conserva, por lo tanto, se rige el presente trámite por la regla consagrada en el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso, dado que los demandados se encuentran domiciliados en el Municipio de Bello, Antioquia.

Conforme a los anteriores postulados hay lugar a rechazar la demanda, ordenándose el envío de la misma y sus anexos de conformidad al artículo 90 del C. G. del P., al Juez que se considera competente, para el caso, el Juzgado de Familia de Bello, Antioquia (Reparto).

En razón de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

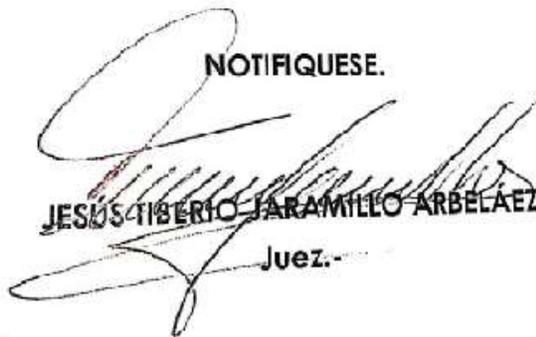
PRIMERO.- RECHAZAR LA DEMANDA por lo dicho en la parte motiva.

.....
Interlocutorio Nro. 0214 de 2022. Rechaza por competencia.
Radicado Nro. 2022 - 00295

SEGUNDO.- ENVIARLA para reparto al el Juzgado de Familia de Bello, Antioquia (Reparto), por ser el competente para conocer de este asunto.

TERCERO.- CANCELAR el registro de este asunto.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-